

## Acta Sesión Ordinaria 80-2012

18 de Diciembre del 2012

Acta de la Sesión Ordinaria N° 80-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciocho de diciembre del dos mil doce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. María Antonia Castro Franceschi. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente (justificado). **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves (justificada). Sr. William Alvarado Bogantes.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 78-2012 Y 79-2012.

III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

7:30 pm. Se atiende a la Diputada María los Ángeles Alfaro Murillo.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Recordatorio y emisión de un documento con las metas y objetivos de las Comisiones. El marco legal y referencial de las Comisiones está establecido en el Código Municipal en sus Artículos 4; 5; 26, inciso d) y h); 28; 34 inciso g); artículo 40; y el 49. También el Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Belén, se refiere claramente en los Artículos 1; 2; 36; 48; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 72 . Además se emitieron específicamente los oficios debidamente aprobados y ratificados Pres.01-2012 y Pres.03-2012.

2- Solicitud de renovación y actualización del Convenio Marco con la UNA y con la Escuela de Arte y Comunicación Visual.

3- Recordatorio y emisión de documento con las metas y objetivos de los Concejos de Distrito. El marco legal y referencial de los Concejos de Distrito está establecido en el Código Municipal en sus Artículos 4; 5; 54; 55; 56; 57; 59; 60; y 94. Además de forma específica se emitió la Ley sobre Función de los Concejos de Distrito N°8489. También el Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Belén debidamente aprobado y ratificado en sus artículos 1; 2; 6; 36; y 48, 72 completan los lineamientos del funcionamiento de los Concejos de Distrito como parte del Gobierno Local.

Los Concejos de Distritos están llamados a presentar ante el Concejo Municipal los siguientes documentos:

- ▲ Informe semestral sobre el destino de los recursos asignados al distrito y de las instancias ejecutoras, artículo 57 Inciso g) del Código Municipal
- ▲ Informe de labores trimestral y resumen de resultados de la autoevaluación trimestral artículo 6 inciso c); y artículo 48 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Belén
- ▲ Lista de sus proyectos, requerimientos financieros, y prioridades de cada Concejo de Distrito; la lista debe presentarse al Concejo Municipal, en julio de cada año, según artículo 94 del Código Municipal

4- Felicitar a atletas de Juegos Nacionales y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°78-2012, celebrada el once de diciembre del año dos mil doce.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°78-2012, celebrada el once de diciembre del año dos mil doce.

**ARTÍCULO 2.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°79-2012, celebrada el trece de diciembre del año dos mil doce.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, indica que no vota en la aprobación del acta porque no estuvo presente en esa sesión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°79-2012, celebrada el trece de diciembre del año dos mil doce.

### CAPÍTULO III

#### AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

**ARTÍCULO 3.** Juramentación de los Representantes ante la Junta de Educación de la Escuela España.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, procede a la juramentación de:

- ▲ Yahaira Patricia Segura Zumbado
- ▲ Yancy Lilliana Soto Oviedo

### CAPÍTULO IV

#### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 4.** Recordatorio y emisión de un documento con las metas y objetivos de las Comisiones. El marco legal y referencial de las Comisiones está establecido en el Código Municipal en sus Artículos 4; 5; 26, inciso d) y h); 28; 34 inciso g); artículo 40; y el 49. También el Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Belén, se refiere claramente en los Artículos 1; 2; 36; 48; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 72 . Además se emitieron específicamente los oficios debidamente aprobados y ratificados Pres.01-2012 y Pres.03-2012.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Secretaría para elaborar el documento donde se recopilan las referencias enumeradas para luego enviar el documento a las Comisiones Municipales. **SEGUNDO:** Manifiestar un profundo agradecimiento a los ciudadanos y ciudadanas que participan en las Comisiones por sus valiosos aportes, acompañamiento y colaboración en cada una de las comisiones que asiste.

**ARTÍCULO 5.** Solicitud de renovación y actualización del Convenio Marco con la UNA y con la Escuela de Arte y Comunicación Visual.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, confirma que ya se había renovado un Convenio Marco con la UNA, el caso de la Escuela de Arte debe ser un Convenio específico.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía las gestiones necesarias para la renovación y actualización del Convenio Marco con la UNA y con la Escuela de Arte y Comunicación Visual. **SEGUNDO:** Agradecer una vez mas la visita y colaboración del Director de la

Escuela de Artes y Comunicación Visual, a la Profesora Emilia Villegas y todos los estudiantes que participaron en los proyectos realizados en Belén.

**ARTÍCULO 6.** Recordatorio y emisión de documento con las metas y objetivos de los Concejos de Distrito. El marco legal y referencial de los Concejos de Distrito está establecido en el Código Municipal en sus Artículos 4; 5; 54; 55; 56; 57; 59; 60; y 94. Además de forma específica se emitió la Ley sobre Función de los Concejos de Distrito N°8489. También el Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Belén debidamente aprobado y ratificado en sus artículos 1; 2; 6; 36; y 48, 72 completan los lineamientos del funcionamiento de los Concejos de Distrito como parte del Gobierno Local.

Los Concejos de Distritos están llamados a presentar ante el Concejo Municipal los siguientes documentos:

- △ Informe semestral sobre el destino de los recursos asignados al distrito y de las instancias ejecutoras, artículo 57 Inciso g) del Código Municipal
- △ Informe de labores trimestral y resumen de resultados de la autoevaluación trimestral artículo 6 inciso c); y artículo 48 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Belén
- △ Lista de sus proyectos, requerimientos financieros, y prioridades de cada Concejo de Distrito; la lista debe presentarse al Concejo Municipal, en julio de cada año, según artículo 94 del Código Municipal

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Secretaría para elaborar el documento donde se recopilan las referencias enumeradas para luego enviar el documento a los Concejos de Distrito de La Ribera, La Asunción y San Antonio. **SEGUNDO:** Manifiestar un profundo agradecimiento a las y los Concejales de Distrito y a las y los Síndicos (as) que participan proactiva y propositivamente en los Concejos de Distrito, por sus valiosos aportes, acompañamiento y colaboración.

**ARTÍCULO 7.** Felicitar a atletas de Juegos Nacionales y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

El Vice alcalde Francisco Zumbado, cita que 3 atletas del Cantón fueron reconocidos como mejores atletas en tenis de campo, volibol de playa y ciclismo, se les otorgó un premio por parte del ICODER y una beca en implementos deportivos para el próximo año.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, expresa que hace muchos años nos toca a nosotros estar participando, ahora los niveles de competición son bastante altos, con el cuadro de medallas

estamos compitiendo solo con cabeceras de provincia, es responsabilidad de Belén estar liderando ciertos aspectos como el deporte a nivel nacional, educación avance.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar, solicita tomar un acuerdo para felicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, a los deportistas, Padres de familia y a las Asociaciones Deportivas de Atletismo, Ciclismo, Natación, Gimnasia, Karate, Taekwondo, Triatlón, Voleibol, Tenis de Campo y Patinaje, por su excelente participación en los recién pasados juegos Deportivos Nacionales Desamparados, Aserri, Acosta, Curriabat 2012, en donde obtuvieron los siguientes resultados más destacados:

Belén	Cuarto Lugar General	57 medallas de oro 42 medallas de plata 43 medallas de bronce
-------	----------------------	---

Ciclismo de Ruta Femenino	Campeón
Ciclismo de Ruta Masculino	Campeón

Ciclismo de Montaña Femenino	Campeón
Ciclismo de Montaña Masculino	Campeón

Natación Masculina	Campeón
Natación Femenina	Subcampeón

Además quisiera resaltar que demostraron que cuando se quiere se puede aún en circunstancias adversas con otros cantones que nos superaron en cantidad de deportistas como se indica en la siguiente tabla:

1- San José	546
2- Alajuela	367
3- Cartago	333
4- Heredia	229
5- San Carlos	186
6- Pérez Zeledón	180
7- Desamparados	182
8- Escazú	156
9- Belén	150
10- Pococi	118

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la propuesta de la Síndica Propietaria Sandra Salazar. **SEGUNDO:** Felicitar y agradecer a los 150 atletas que participaron en los Juegos Nacionales, a sus entrenadores y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por todos los esfuerzos realizados y por poner muy en alto el nombre y prestigio de este Cantón.

## **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 8.** La Secretaria Municipal Ana Patricia Murillo informa que recibió el trámite 5300 del Ing. José Zumbado Chaves, cédula 4-133-437. En referencia a la respuesta emitida por la Secretaría del Concejo Municipal mediante oficio SM-37-2012 de fecha 6 de diciembre de 2012 en el que se da respuesta al trámite 4759 de fecha 15 de noviembre de 2012, debo manifestarle que en dicho oficio no se da respuesta a la solicitud a pesar de que las modificaciones al artículo 14 del Reglamento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén acordadas por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N 58-98 publicada en la Gaceta 212 del lunes 2 noviembre de 1998, Sesión Ordinaria N°2-2000 publicada en la Gaceta 37 del martes 22 de febrero de 2000 y Sesión Ordinaria N°37-2006 publicada en la Gaceta 133 del martes 11 de julio de 2006. Se hace énfasis que la consulta es muy concreta y no hace alusión a documentos del año 94, tampoco a información que no conste en acuerdos tomados por el Concejo Municipal y en las publicaciones en las gacetas correspondientes, mismas que han sido aportadas en el trámite 4759 lo cual es la verificación inmediata.

Tomando en cuenta lo anterior, nuevamente le solicito dentro del plazo de Ley y la responsabilidad de la Administración y el funcionario que establece la Ley General de Administración Pública y la Ley 8220, sírvase emitir constancia municipal en cuanto: Si las modificaciones al artículo 14 del Reglamento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén acordadas por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°58-98 publicada en la Gaceta 212 del lunes 2 de noviembre de 1998, sesión ordinaria N°2-2000 publicada en la Gaceta 37 del martes 22 de febrero de 2000 y Sesión Ordinaria N°37-2006 publicada en la Gaceta 133 del martes 11 de julio de 2006, cumplieron o no, con el artículo 43 del Código Municipal en cuanto a la consulta pública no vinculante con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles y con el artículo 17 del Plan Regulador del Cantón de Belén y el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana 4240 que disponen que previamente a implantar un Plan Regulador o alguna de sus partes, deberá la Municipalidad convocar a audiencia pública por medio del Diario Oficial la Gaceta, obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo del INVU, acordar su adopción formal por mayoría absoluta de votos y publicar en la Gaceta el aviso de la adopción acordada, situación que es aplicable cuando se trate de modificar total o parcialmente el Plan Regulador o cualquiera de sus Reglamentos.

Lo anterior, en función que el Reglamento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén forma parte del Plan Regulador del cantón de Belén.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, recomienda que se traslade al Asesor Legal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, indica que si bien es cierto se trata de una consulta, no sabe si el documento ingreso a título personal de parte de José Zumbado a la Secretaria, considera que es un tema que debe ser respondido por la Dirección Jurídica, porque ya esta implementado en la tramitación y en los procedimientos de la misma Unidad de Desarrollo Urbano, le impresiona que José Zumbado siendo el Director del Área de Desarrollo Urbano venga a realizar este tipo de consultas después de tantos años, son acuerdos del 1998, 2000, 2006 en ese momento

no teníamos la responsabilidad de los acuerdos tomados, con la experiencia que tiene este funcionario, más bien la respuesta la tiene él, porque no es una persona nueva que esta ingresando a la Municipalidad, aquí hay decisiones técnicas y legales que se tomaron al amparo de la Ley y se trasladaron a la Administración Municipal, porque José Zumbado tiene su responsabilidad como funcionario, porque en este momento viene a consultar?, por ejemplo en este momento quien coordina la reforma al Plan Regulador es José Zumbado, entonces podríamos dudar si como técnico, las cosas se están haciendo bien o no, porque es el Asesor, le preocuparía en este momento los trámites que están realizando en permisos de construcción, esto es de devolverlo a la Administración y que la Dirección Jurídica aclare si estuvo la Administración utilizando un Reglamento a medias, porque este funcionario tiene responsabilidades legales, ya que estuvo aprobando permisos de construcción y trámites de desarrollo urbano, con un procedimiento que ahora está solicitando que aclaren si está a derecho.

El Asesor Luis Álvarez, menciona que la nota ya la había visto con la Secretaria, de la cual tiene dos 2 dudas, una es si está pidiendo la información a título personal o en calidad de funcionario, si es así, como en calidad de funcionario después de utilizar el Reglamento para aprobar todos los trámites viene a cuestionar ahora si está bien o está mal, la información ya ha sido verificada por la Secretaria y se cuenta con algún tipo de información.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, aclara que ya este tema fue analizado por la Dirección Jurídica y el Oficio fue aprobado por un Concejo, le preocupa en que condición está solicitando la información.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, afirma que le parece muy bien que la Secretaría haya subido esta nota al Concejo, porque la solicitud de esa nota no es para que la responda solo la secretaria por las implicaciones. También se debe aclarar si lo pide como funcionario o vecino, ya que cuando reciba la respuesta ¿separara su condición de funcionario? En los términos en que viene planteada la nota, solicitando aplicaciones de ley administrativa, no le parece que la Secretaría responda esto sola, por las implicaciones. Reitera que la señora Secretaria hizo bien.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom pregunta si la nota la dirige a la Secretaria y no al Concejo, debemos aclarar a quien le está pidiendo la información, porque de ser así estaríamos entrando en un proceso al que no debemos entrar, debe aclarar si lo está haciendo como ciudadano belemita o como funcionario, porque tiene implicaciones de tipo administrativo y saber cual es el interés, porque la nota se debe justificar del porque solicita la información, ya que tiene implicaciones de tipo administrativas a la Municipalidad, si ya existen antecedentes en la Dirección Jurídica se deben analizar, también tendrían implicaciones si la implementación del Reglamento fue de forma adecuada o no, sobre todo porque estamos terminando la actualización del Plan Regulador y el Reglamento de Construcciones.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Luis Ángel Zumbado, María Antonia Castro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom: PRIMERO:** Trasladar al Asesor Legal para su análisis y

recomendación, en coordinación con la Secretaria y elabore la respuesta conveniente. **SEGUNDO:** Solicitar el expediente completo.

**ARTÍCULO 9.** La Secretaria del Concejo Municipal informa que:

- ⤴ En La Gaceta 235 del 05 de diciembre de 2012 se publicó realizar la Sesión Ordinaria correspondiente al día 01 de enero del 2013, para el día 10 de enero de 2013.
- ⤴ En La Gaceta 242 del 14 de diciembre de 2012 se publicó definitivamente la propuesta tarifaria del Servicio de Cementerio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Realizar la Sesión Ordinaria el jueves 10 de enero del 2013. **SEGUNDO:** Comunicar a la Alcaldía y a la Administración Tributaria la publicación de la tarifa actualizada del Cementerio.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL VICE ALCALDE.**

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AM-MC-347-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N°80-2012, programada para celebrarse hoy martes 18 de diciembre de 2012; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que el señor Francisco Zumbado, Vicealcalde, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el oficio AM-MC-348-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo Ref. 4130-2012. Trasladamos el oficio DJ-313-2012/OF-RH-139-2012, suscrito por Ennio Rodríguez y Víctor Sánchez, Director Jurídico y Coordinador de Recursos Humanos, respectivamente, donde se da respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal referente a la unidad o persona responsable de velar por el cumplimiento del Plan Estratégico y políticas institucionales de la Municipalidad de Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°41-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

Dirección Jurídica DJ-313-2012  
Proceso Recursos Humanos OF-RH-139-2012

Damos respuesta al oficio AM-MA-218-2012 de fecha 28 de agosto del presente año, por cuyo intermedio nos comunican el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 41-



2012 celebrada el pasado tres de julio del año dos mil doce, en su artículo 30, punto tercero que dispone: "Girar las instrucciones necesarias para que la Alcaldía establezca una unidad o persona responsable de velar por el cumplimiento de las políticas institucionales, estrategias municipales, procedimientos establecidos y el plan estratégico de esta Municipalidad." Debemos informar que las funciones señaladas en el citado acuerdo, se encuentran debidamente identificadas en el cargo denominado: Coordinador de Planificación, como en efecto se detalla en el informe técnico INF-RH-14-2010, del 27 de agosto del 2010 que oportunamente fue avalado por el Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el oficio AM-MC-349-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo Ref. 7427. Trasladamos memorando sin número de oficio, suscrito por Osvaldo Apú de la Unidad de Catastro, donde se da respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal referente al trámite 4777 de Andrés Ortega y otros sobre las fincas localizadas en la entrada principal a Calle Carlos Víquez en la Ribera de Belén. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°74-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

Con relación al trámite N ° 4777, esta Unidad ha revisado e investigado acerca de la situación real y naturaleza del acceso conocido Calle Víquez se resuelve:

- ⤴ No existe declaratoria de apertura calle pública por parte del Concejo Municipal de Belén.
- ⤴ El Plan Regulador del Cantón de Belén define Vialidad como: "Conjunto de vías públicas o espacios destinados a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones.
- ⤴ La red vial del cantón está formada por rutas primarias cuya superficie de rodaje es pavimentada, asimismo los derechos de vías se distinguen por formar buen trazo de cuadrantes y de sus vías, con derechos bien definidos, con calles en su mayoría son de 14 metros, con cordón, caño y aceras de ancho aceptable para el tránsito peatonal.
- ⤴ En el cantón de Belén no se aceptan nuevas vías en tierra o lastre, debiendo construirse todas en pavimento.

En relación con el acceso conocido como Calle Víquez el mismo se localiza en zona mixta comercial residencial conforme al Plan Regulador del Cantón de Belén el derecho vía mínimo para el citado acceso debe ser de 14 metros. Se debe cumplir con lo solicitado por el Concejo Municipal en el Artículo IV A Informe de Comisión de Obras Municipales, Sesión Ordinaria N° 46-95 del 29 de agosto de 1995, en el que se indica:

Se Acuerda: Por unanimidad y en firme, informar al interesado que debe construir obras de viabilidad (aceras, acueducto, alcantarillado pluvial, cordón y caño y otros) o bien garantizar la construcción de estos mediante hipoteca o bono a satisfacción Municipal. Lo anterior lo establece el

artículo N° 38 de la Ley de Planificación Urbana. Debe ceder 10% por Compensación de Zonas Verdes según lo establece el Inciso 11.3 del capítulo II del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

\* Derecho de vía sin definir

Con fundamento en los aspectos de hecho y derecho antes citados, esta Unidad reitera lo resuelto mediante oficio de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce correspondiente al trámite 2414-2012.

Sin más por agregar, suscribe

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el oficio AM-MC-352-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo Ref.6441-2012. Trasladamos memorando PI-26-2012, suscrito por Alexander Venegas de la Unidad de Planificación, donde informa que ya se constituyó el Consejo de Coordinación Interinstitucional de Belén (CCCI). Al respecto y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°64-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

Memorando PI-26-2012

Asunto: Cumplimiento de acuerdo del Concejo Municipal de Sesión 64-2012, celebrada el 9 de octubre 2012, le informo que el día 12 de diciembre de 2012, se constituyó oficialmente el Consejo Cantonal de Coordinación Institucional de Belén. Lo anterior para su conocimiento y para que sea informado al Concejo Municipal. Gracias.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, consulta ¿a quién se nombró del Concejo? Para dar cumplimiento a la Ley 8801. Añade que comprende que la conformación del CCCI es un proceso complejo y que requiere de la voluntad de las instituciones públicas, y eso nunca es fácil; porque el CCCI es una agrupación o colectivo de todas las instituciones representadas en el cantón, la cual está coordinada por la Alcaldía, tal como lo estipula el decreto 35388-PLAN

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pregunta que si ya se conformó ¿quiénes lo integran y porque no comunicaron al Concejo?.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal para conocerlo en detalle.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el oficio AM-MC-355-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Propuesta de Escritura Pública, Proyecto Torres de Belén. Trasladamos

memorando DJ-395-2012, suscrito por Francisco Ugarte, de la Dirección Jurídica, donde remite la propuesta de escritura pública para la cesión de área pública correspondiente a parque en el proyecto conocido como Torres de Belén. Adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DJ-395-2012

De manera atenta, para dar cumplimiento a uno de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 15-2012 del 1 de marzo del 2012, le remitimos la propuesta de escritura pública, para la cesión de área pública correspondiente a parque en el proyecto conocido como Torres de Belén, por parte de los representantes de la Sociedad Belén Luxury Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-627902, propietaria de dicho proyecto. Lo anterior, a efecto de actualizar la información del texto de la escritura, y para que sea de conocimiento de los personeros de la citada Sociedad, para su aprobación. De la misma forma, lo ideal es que se presente al Concejo Municipal, para su estudio y autorización para la firma de la escritura, para proseguir con los restantes trámites del proyecto Torres de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, consulta cual es el documento legal que están remitiendo si es el Convenio o la propuesta de escritura para el traslado de las áreas públicas, porque primero se debe verificar si ya tienen una salida, porque no se puede recibir una área pública, si no tiene una salida hacia la calle pública.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, María Antonia Castro, Luis Zumbado, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemille Ramsbottom: PRIMERO:** Trasladar al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar el expediente completo.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el oficio AM-MC-357-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 7526-2012. Trasladamos memorando CTA-006-2012, suscrito por José Zumbado Chaves, coordinador del Comité Técnico Administrativo, donde emite informe sobre la participación de la Unidad Ambiental en los permisos de construcción y en cumplimiento con las nuevas disposiciones del proyecto de mejora regulatoria y simplificación de trámites de permisos de construcción. Al respecto y en cumplimiento al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 75-2012 adjunto enviamos documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

CTA-006-2012

Informe “participación de la Unidad Ambiental en permisos de construcción”.

Consecuente con lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 75-2012, Capítulo VI, Artículo 26 de fecha 4 de diciembre de 2012 y con relación a la propuesta para que todo permiso de construcción que se tramita en la Municipalidad sean aprobados por la Unidad Ambiental y que sea

esta la que discrimine en cuanto a los permisos en que emitiran criterio según ubicación, complejidad o metros cuadrados de construcción, se informa:

Sesión de Trabajo  
17 de diciembre de 2012

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	
Unidad Ambiental	M.Sc. Dulcehé Jiménez Espinoza	
Dirección Servicios Públicos	Ing. Dennis Mena Muñoz	
Unidad de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apú Valerín	
Unidad de Obras	Ing. Oscar Hernández Ramírez	
Unidad de Planificación Urbana	Arq. Ligia Franco García	
Dirección Jurídica	Lic. Francisco Ugarte Soto	

Tema: Atender por parte de Comité Técnico Administrativo integrado por diferentes Unidades de la Municipalidad la Propuesta para que todo Permiso de Construcción que se tramita en la Municipalidad a partir de hoy sea también aprobado por la Unidad Ambiental y que sea esta la que discrimine en cuanto a los Permisos en que emitirán criterio según ubicación, complejidad o metros cuadrados de Construcción.

Acuerdo del Concejo Municipal : Sesión Ordinaria N°75-2012, Capítulo VI Mociones e Iniciativas , artículo 26 que se transcribe:

Se conoce Moción que presenta la Regidora Suplente María Antonia Castro, la cual es acogida por el Regidor Propietario Desiderio Solano.

En el período de Alcalde del compañero William Alvarado, además de crear la Unidad Ambiental, dejo una directriz que los permisos de construcción fueran también aprobados por la Unidad Ambiental, pero esa directriz nunca llego al Concejo Municipal. Actualmente y con un deseo de llevar esa directriz a la firmeza y continuidad en el tiempo, solicitamos a este Honorable Concejo, tomar un acuerdo al respecto:

PRIMERO: Acordamos que los permisos de construcción que se tramitan en este Municipio, a partir de hoy, sean también aprobados por la Unidad de Ambiental y que sea esta la que discrimine en cuanto a los permisos en que emitirán criterio, según ubicación, complejidad o metros cuadrados de construcción.

SEGUNDO: Enviar copia a las diferentes Unidades para lo que corresponda.

*La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, menciona que en el punto 8 del proyecto de Simplificación de Trámites se incorpora ese requisito, el tema aún está en análisis de la Comisión de Obras, la Moción se puede trasladar a dicha Comisión.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y a la Comisión del Plan Regulador para que analicen la incorporación de esta Moción en el tema de análisis.

De la misma manera el Comité Técnico Administrativo entra a conocer el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°78-2012 , artículo 1 de fecha 11 de diciembre 2012 por tratarse del mismo tema de interés.

Mejora Regulatoria para Simplificación de Trámites de Permisos de Construcción: La Mejora Regulatoria busca crear regulaciones con calidad y sentido para una mejor comprensión del usuario y del funcionario público, además establecer tramites dentro de las Instituciones Públicas que sean claros, sencillos, eficaces, eficientes, equilibrados, no excesivos ni omisos. Para lograr lo anterior, es importante una revisión de los procesos administrativos que permita ahorrar tiempo y dinero a la Municipalidad, eliminando duplicidades, contradicciones y requisitos innecesarios así como propiciar la probidad de los recursos públicos. La Mejora Regulatoria logra mayor seguridad jurídica para el ciudadano y le impide a la administración solicitar tramites que no estén establecidos y que no respondan a la Legislación Vigente.

De esta forma se propicia un mejor clima de inversión a nivel local y un mejor servicio al cliente haciendo a la Municipalidad más eficiente.

Análisis General: La Propuesta para que los permisos de construcción que se tramitan en la Municipalidad de Belén, sean valorados y/o aprobados por la Unidad de Ambiental y que sea esta la que discrimine en cuanto a los permisos en que emitirán criterio, según ubicación, complejidad o metros cuadrados de construcción, no coincide con el espíritu de la Mejora Regulatoria de Simplificación de Trámites para Permisos de Construcción ya que esta medida es excesiva y no responde a lo establecido en la Legislación o Normativa Vigente. Como ya es conocido el artículo 83 de la Ley de Construcciones establece que para los efectos de esta Ley son Ingenieros Responsables, los ingenieros o arquitectos incorporados al Colegio de Ingenieros para ejercer sus profesiones en sus distintas especialidades. Los Ingenieros Responsables son los únicos que tendrán facultad de autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción y la obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia.

Para el caso de la participación de la Unidad Ambiental en Permisos de Construcción según lo establece el Manual de Puestos de la Municipalidad de Belén en la caracterización funcional de la Contraloría Ambiental Cantonal su participación es únicamente en:

- △ Revisión, aprobación o improbación de la viabilidad ambiental en permisos de construcción y patentes (análisis de la composición química de los desechos sólidos, líquidos y emisiones atmosféricas que se van a producir; análisis de la infraestructura dispuesta para el manejo

de los desechos en cuestión; infraestructura para el tratamiento de estos; manejo y almacenaje de sustancias peligrosas, entre otros).(SIC)

Lo anterior debe enfocarse a lo establecido por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena) para trámites administrativos municipales para otorgar aval ambiental a casos que se encuentran debidamente identificados en las resoluciones N°2370-2004 SETENA para actividades, obras o proyectos de muy bajo impacto ambiental, misma que fue ampliada posteriormente por las resoluciones N°583-2008 SETENA y 2653-2008 SETENA. Finalmente es importante indicar que la Legislación Ambiental en Costa Rica es abundante y diversa y las dependencias y entidades con competencia son múltiples y los requerimientos exigidos dependen de lo establecido en cada una de ellas. En todo caso para todo trámite administrativo que involucre materia de construcción, deben tomarse en cuenta las diferentes leyes y lo que establezcan los entes rectores en cada una de ellas .

Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No. 8220. La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso Instituciones Autónomas y Semiautónomas, Órganos con personalidad Jurídica Instrumental, Entes Públicos no estatales, Municipalidades y Empresas Públicas. Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y Seguridad Nacional.

Artículo 9º.—Trámite ante una Única Instancia Administrativa. Ningún administrado deberá acudir a más de una Instancia, Entidad u Órgano Público, para la solicitud de un mismo trámite o requisito, que persiga la misma finalidad. Las diferentes Entidades u Órganos de la Administración Pública que por ley están encargados de conocer sobre un trámite o requisito, cuyo fin es común, complementario o idéntico, deberán llegar a un acuerdo para establecer un trámite único y compartido, así como la precedencia y competencia institucional. (...)

Artículo 10.—Responsabilidad de la Administración y el Funcionario. El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al Funcionario Público por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta Ley. La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público por sus artículos 199 y siguientes y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la Legislación Penal. Para los efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se considerarán como faltas graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente Ley:

- a) No aceptar la presentación única de documentos.
- b) No respetar las competencias.
- c) No dar publicidad a los trámites ni sujetarse a la ley.
- d) No informar sobre el trámite.
- e) No resolver ni calificar dentro del plazo establecido.
- f) Incumplir el procedimiento del silencio positivo.
- g) No coordinar institucionalmente.

h) Irrespetar el trámite ante única instancia administrativa.

Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N°.32565. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los principios contemplados en la Ley N° 8220 conforme a los cuales los Órganos de la Administración Pública se relacionan con el administrado en el ejercicio de su derecho de petición, información o cualquier trámite administrativo que los particulares gestionen para la obtención de un permiso, licencia o autorización. (...) Los criterios vinculantes que emita la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), en aplicación de lo dispuesto en la Ley 8220, deberán circunscribirse a la simplificación de trámites. Se prohíbe el ejercicio de esta potestad para interferir o modificar las competencias de otros Órganos de la Administración Pública.

Artículo 16.—Respeto de competencias. La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras Entidades u Órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitar requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra Entidad u Órgano Administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación que el trámite está en proceso. La certificación a la que hace referencia el artículo 3 de la Ley, tiene como único no poner en conocimiento a la Administración actuante de esa situación. Bajo ninguna circunstancia la certificación anterior suple el requisito expresamente exigido.

Artículo 17.—Prohibición de Duplicidad en la Documentación. No se exigirá la presentación de copias certificadas o fotocopias de documentos que los Órganos de la Administración tengan en su poder, o a los que tenga la posibilidad de acceder, en virtud de los principios de coordinación Institucional o Interinstitucional que debe imperar entre los Órganos de la Administración Pública. (...)

Artículo 18.—Responsabilidad de la Tramitación. Los titulares y funcionarios de las Entidades Administrativas que tuviesen a cargo la resolución o despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán de oficio las medidas necesarias y oportunas con arreglo a la ley y a este reglamento para resolver los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto de sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar todos los obstáculos en la tramitación de una petición, gestión o solicitud. Los titulares y funcionarios públicos serán responsables por sus actos u omisiones de conformidad con el numeral 10 de la Ley N° 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y

Conclusiones. Que el Concejo Municipal en función del acuerdo de la Sesión Ordinaria N°51-2011 , capítulo VI, artículo 26 avaló el Proyecto de la Mejora Regulatoria y autorizó la Firma del Convenio entre la Municipalidad de Belén, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local con un objetivo general enfocado a modernizar la gestión municipal a través de la simplificación y estandarización de requisitos municipales para la obtención de licencias de construcción que propicien mayor eficiencia, eficacia y productividad que mejoren la competitividad, la economía y el desarrollo cantonal, por lo que no es compatible ni aceptable tomar

acuerdos que no armonicen con el Proyecto de Mejora Regulatoria y que no tienen un respaldo legal, lo cual coloca a la administración en una posición de ilegalidad administrativa y desviación de poder, por llevar a cabo acciones contrarias al ordenamiento jurídico.

#### Recomendaciones:

- △ Que la Municipalidad de Belén se ajuste a los requisitos establecidos en el Proyecto de la Mejora Regulatoria de Simplificación de trámites de Permisos de Construcción, con la finalidad de que los trámites sean claros, sencillos, eficaces, eficientes, equilibrados, no excesivos ni omisos.
- △ No aprobar propuestas y dejar sin efecto acuerdos que atenten contra el Proyecto de la Mejora Regulatoria de Simplificación de Trámites de Permisos de Construcción y que propician duplicidades, contradicciones y acciones administrativas innecesarias y sin respaldo legal, lo cual coloca a la Administración en una posición de ilegalidad administrativa y desviación de poder por acciones contrarias al ordenamiento jurídico y a la probidad de los recursos públicos.
- △ Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda con la revisión y el ajuste al documento Manual de Puestos de la Municipalidad de Belén en la caracterización funcional de la Contraloría Ambiental Cantonal para ajustar la participación de la Unidad Ambiental en Permisos de Construcción según el Proyecto de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para Permisos de Construcción y de acuerdo a lo que establece la Ley 8220 y su Reglamento (Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 32565 ) en cuanto a la aprobación o improbación de la viabilidad ambiental en permisos de construcción. Posteriormente la Alcaldía Municipal debe pasar el ajuste correspondiente al Concejo Municipal en función del acuerdo de la Sesión Extraordinaria N° 69-2012, artículo 1 inciso tercero, para que en función de la homologación de los Reglamentos y Manuales respecto al Proyecto de Mejora Regulatoria y Simplificación de trámites, el Concejo Municipal proceda con la debida aprobación.
- △ Dentro del Plazo de Ley establecido por el Código Municipal según artículo 158, presentar por parte de la Alcaldía Municipal un Veto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 78-2012 artículo 1 en el que se dispone que los permisos de construcción requieren como requisito la valoración de la Unidad Ambiental de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño y cumplir con los requisitos estipulados por la Unidad Ambiental; esta modificación es incluida para la aprobación de la Sesión Ordinaria N° 76-2012 celebrada el cuatro de diciembre del 2012 en el que se aprueba la Modificación del Reglamento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén. Lo anterior ya que la Ley 8220 y su Reglamento prohíbe el ejercicio de esta potestad para interferir o modificar las competencias de otros Organos de la Administración Pública. Además se pretende incluir una acción de valoración propia a lo interno de la Municipalidad como un requisito propio para cumplimiento de un administrado.



- △ Que el Concejo Municipal apruebe la Modificación del Reglamento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén conocido en la Sesión Ordinaria N° 76-2012 celebrada el cuatro de diciembre del 2012 tal como lo recomendó la Comisión de Obras en su oportunidad y de acuerdo al informe presentado y conocido por el Concejo Municipal.
- △ Que se formalice por parte de la Alcaldía Municipal la Directriz Administrativa que establezca la participación del Comité Técnico Administrativo del cual forma parte la Unidad Ambiental para la valoración de requisitos previos de Permisos de Construcción en materia ambiental y técnica, donde se tome en cuenta la Zonificación y Vialidad del Plan Regulador, Restricciones y Prohibiciones Ambientales, estudios y desarrollo de Infraestructura indispensable para el diseño y posterior construcción de Obras Generales Mayores como Urbanizaciones, Condominios, Oficentros, Industrias, Viviendas Unifamiliares mayores a 300 m<sup>2</sup>, demoliciones y movimientos de tierra entre otros. Lo anterior en función del Proyecto de Mejora Regulatoria de Simplificación de Trámites de Permisos de Construcción y el Decreto Ejecutivo N.31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y su reforma según Decreto Ejecutivo 34688-MINAE-SMPOT-MAG-MEIC en concordancia con la Legislación y Normativa Vigente.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, apunta que le llama la atención porque la Municipalidad de Escazú ha implementado que la Unidad Ambiental valore los requisitos previos para permisos de construcción. De hecho ya existe una directriz en esta Municipalidad de William Alvarado, cuando era Alcalde, un acuerdo del Concejo anterior por moción de Rosemile y acuerdos de este Concejo. Pero ahora se dice que no se puede, el tema debe ser valorado por el Asesor Legal, porque según el Ing. José Zumbado, ese Decreto anulan las Leyes que existen, pero eso no es cierto. Yo misma le hice la pregunta cuando hizo la presentación ante el Concejo sobre la falta de presentación a nivel legal y su respuesta fue que “esto es un decreto” y toda la legislación sigue igual y se aplica igual. ¿Entonces por qué ahora se dice que no?

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Comisión de Obras para complementar el estudio. **SEGUNDO:** Coordinar su respuesta con el Asesor Legal.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el oficio AM-MC-351-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Disponibilidad de agua a nombre de ROSS S.A. Recibimos el oficio AC-243-2012 suscrito por el Ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área, a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación de expediente único número DA-16-1578559-12 de solicitud de dos disponibilidades a nombre de ROSS S.A en el distrito de la Asunción, Parque Residencial Cariari. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el oficio AM-MC-350-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Reporte de Resultados Universidad Nacional. Hemos recibido el Memorando UAA-156-2012, suscrito por Esteban Ávila, de la Unidad Ambiental, por medio del cual presenta el reporte de resultados extendido por el Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado por su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UAA-156-2012

Por este medio le remito copia del Reporte de Resultados N° AG-415-2012, extendido por el Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, relacionado al Proyecto Observatorio Ambiental, propiamente a la caracterización de los afluentes: Segundo, Burío-Quebrada Seca y Bermúdez; esto para su información y consideración.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita una copia completa del documento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Enviar copia a quien lo solicite.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el oficio AM-MC-353-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Respuesta al trámite 5202 de Desiderio Solano. Trasladamos memorando UAC-142-2012, suscrito por Dulcehé Jiménez, Coordinadora de la Unidad Ambiental, donde informa el trámite que ha seguido la denuncia presentada pro el Regidor Desiderio Solano. Adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

UAC-142-2012

El día de ayer, 10 de diciembre del 2012, el Lic. Esteban Avila, funcionario de la Unidad Ambiental por medio del Oficio UAA-155-2012 solicito la inspección por parte de funcionarios de la Sub-región Central ACCVC-MINAET, donde se remitía el Oficio ingresado por el señor Desiderio Solano por medio del trámite No.5202-2012 y el oficio MDU-060-2012, ambos referidos al tema de la supuesta invasión al área de protección de un margen del Río Virilla debido a la actividad de movimiento de tierra. Una copia de este oficio fue entregada en la Alcaldía el día de ayer. Agradezco su atención a la presente y quedo a su disposición para lo que se requiera.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, opina que falta enviarlo a la señora Gladys de Marco del MINAET Alajuela.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el oficio AM-MC-354-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Información de poda en Calle Don Chico. Trasladamos memorando UAC-131-

2012, suscrito por Dulcehé Jiménez, Coordinadora de la Unidad Ambiental, donde da información de la poda realizada en Calle Don Chico. Adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

UAC-131-2012

De acuerdo a lo conversado acerca de la corta realizada en Calle Don Chico el día 29 de noviembre, le indico que la misma fue realizada por encargados de podas y cortas del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Los funcionarios realizaron la corta de varias jacarandas y otras especies, de alto crecimiento que se encuentran posicionadas en la misma Dirección que los cables de tensión de las torres de la empresa Intel. Adjunto fotografías tomadas por el Inspector Róger González del Area de Servicios Públicos. De igual forma, le indico que la empresa IBT (empresa contratada por la Municipalidad para realizar este tipo de gestiones) no tiene autorización de la Dirección de Servicios Públicos de realizar este tipo de poda, ya que no cumple tanto con lo ya establecido y los nuevos lineamientos para Poda y Corta en el Cantón.

Agradezco su atención a la presente y quedo a su disposición para lo que se requiera.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que la gran discusión que se dio fue porque el Alcalde había dicho que fue la CNFL, pero no es cierto fue el ICE, De todas maneras los árboles quedaron como asientos, deberían enviar una nota para avisar que van a cortar los árboles y tomar en cuenta lo que decía el compañero Luis de que los árboles que cortan son de máx. 10 cms de ancho, pero ahí cortaron arboles más gruesos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, enuncia que aunque sea el ICE o la CNFL deben coordinar con la Municipalidad, porque se invierten alrededor de ¢2,0 millones para la siembra de los árboles y fueron sembrados por belemitas que colaboran en las campañas de arborización, queremos una compensación dentro del Cantón de Belén, porque necesitamos árboles para embellecer el Cantón, ya que por ser área pública los cortaron sin ninguna coordinación, son fondos públicos los que se invirtieron en los árboles, por ejemplo el AyA viene y perfora pozos y nunca avisa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el oficio AM-MC-356-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Trasladamos memorando DAF-M 134-2012, suscrito por Jorge González, Director del Área Administrativa Financiera, donde solicita un acuerdo ratificando las condiciones del documento elaborado por el IFAM, relacionado con el préstamo que se destinará para el financiamiento de un sistema de información integrado. Adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DAF-M 134-2012

Con relación al Oficio SG-301-12, donde se requiere un acuerdo ratificando las condiciones del documento elaborado por el IFAM, relacionado con el Préstamo No.SIMB-1369-0912, por la suma de ¢100,000,000,00, los cuales se destinarán para el financiamiento del Diseño, Desarrollo e Implementación de un sistema de información integrado (SIGM). Para tales efectos se adjunta el Modelo a utilizar, mismo que es utilizado con el proyecto "Sustitución del puente vehicular sobre Río Quebrada Seca, conocido como Cheo". Cualquier otra consulta con mucho gusto le atenderé. Gracias.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar el Artículo 5 del Acta 75-2012, respecto al préstamo que se destinará para el financiamiento de un sistema de información integrado, que cita: *"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar y aceptar las condiciones del documento de préstamo, con los oficios DFM-554-12 y SG-301-12. SEGUNDO: El Concejo Municipal de Belén, en Sesión 75-2012, Artículo 5, celebrada el día 27 de noviembre de 2012, por unanimidad acuerda aprobar las condiciones del Documento elaborado por el IFAM, relacionado con el Préstamo #4 SIMB-1369-0912 por un monto de ¢100.000.000,00 (cien millones de colones 00/100) a utilizar por esta Municipalidad para el proyecto "Contratación del diseño, desarrollo e implementación de un sistema de información integrado (SIGM) para la Municipalidad de Belén. TERCERO: Al mismo tiempo se autoriza al Alcalde Municipal, Señor Horacio Alvarado Bogantes, para que formalice este crédito. CUARTO: Además de conformidad al Artículo 30 (d) del Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito, se solicita al Alcalde Municipal nombrar dos funcionarios como representantes ante el IFAM del desarrollo del proyecto, quienes se encargarán de todos los trámites del crédito y del proyecto". QUINTO: Remitir copia de este acuerdo a la Sección de Análisis y Evaluación de Proyectos, Fax No2507-1198"*.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el oficio AM-MC-358-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Se presenta veto en contra del artículo 1 de la sesión ordinaria 78-2012 del 11 de diciembre de 2012, según los términos del escrito que se adjunta.

ASUNTO: VETO EN CONTRA ACUERDO FIRME ADOPTADO EN EL ARTICULO 1 DE LA SESION ORDINARIA No 78-2012 CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

SEÑORES (AS) REGIDORES (AS):

El suscrito, Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del siete de febrero del año dos mil once y que concluirá el treinta de abril del año dos mil dieciséis, investido formalmente a través de la Resolución No. veintidós-E-once-dos mil once dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del tres de enero del año dos mil dos mil once y juramentado el siete de febrero del año dos mil once, interpongo veto en contra de los acuerdos tomados en el ARTÍCULO 1 DE LA SESIÓN

ORDINADINARIA N° 78-2012 DEL 11 de noviembre del 2012, con fundamento en las siguientes motivos de legalidad y oportunidad:

## RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión ordinaria número No. 78-2012 del 11 de noviembre del 2012, al someterse a aprobación del acta de la sesión Ordinaria No 76-2012, se acordó lo siguiente: "...ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°76-2012, celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil doce.

Los Regidores María Antonia Castro, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, presentan el siguiente Recurso de Revisión.

Se presenta recurso de revisión sobre el artículo 17 del acta 76-2012 del fecha 04 de diciembre del 2012, ya que la redacción quedo incompleta a la hora de escribir el acuerdo. Por lo que solicitamos, muy amablemente, completar la redacción del punto QUINTO del acuerdo, como sigue: "*QUINTO: Aclarar que en la Propuesta de Simplificación y estandarización de Requisitos Municipales para licencias de construcción aprobada por el Concejo Municipal en Sesión 69-2012 se menciona que tanto para obras mayores (Condominios, Urbanizaciones, ofiencentros y otros) así como obras menores (torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias; ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, Plantas de tratamiento, Cambio de estructura de techo, etc.) se solicita como requisito estar al día con las obligaciones municipales, así como la valoración de la Unidad Ambiental de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño*".

*Y para homologar el texto, agregar en el punto que dice artículo 14: "Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Tramites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción(APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Tramites Administrativos y su Reglamento. Ademas de estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos estipulados por la Unidad Ambiental.*

La Regidora Suplente María Antonia Castro, aclara que tal y como se esta presentando, igual lo esta implementando la Municipalidad de Escazú.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Ángel Zumbado: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión presentado. SEGUNDO: Modificar el Artículo 17, para que se lea: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-89-2012. SEGUNDO: Aprobar el proyecto de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción, basado en el criterio técnico profesional responsable del oficio DO.0294-2012 suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa. TERCERO: Avalar las Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén en los artículos 1, 5 y 14 como a continuación se detalla:

Artículo 1: El presente Reglamento será aplicado al establecimiento de las cuatro categorías en construcción definidas en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción, a saber:

- ▲ Mantenimiento."Obra que se realiza al inmueble para mantener su apariencia estética, sin que esto implique modificar su estructura ni su forma".
- ▲ Obras generales "Todo tipo de obra que no sea de mantenimiento que incluye obras mayores como condominios, urbanizaciones, entre otras y Obras menores como torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias, ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, etc; plantas de tratamiento, cambio de estructura de techo, estructuras temporales o provisionales entre ellas redondeles, megabares, tarimas, exhibiciones de "motocross", etc. entre otras".
- ▲ Demoliciones y movimientos de tierra"Trabajos de preparación de terreno para proyectos(terraceos, nivelaciones, entre otros).
- ▲ Publicidad exterior"Proyectos de instalación de vallas publicitarias".

Artículo 5: Para la construcción o instalación de rótulos y vallas publicitarias, los interesados deberán someterse a lo indicado en el Reglamento para la Instalación de Anuncios o Rótulos y Publicidad Exterior del Cantón de Belén, el presente Reglamento, la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén y la Regulación para el trámite de publicidad exterior de la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción.

Artículo 14: Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere:

A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- ▲ Solicitud de permiso de construcción con el formulario correspondiente, mismo que debe venir firmado por el dueño de la propiedad o su Represente Legal, con la dirección exacta para notificar.
- ▲ Estudio de Registro de la Propiedad.
- ▲ Fotocopia del Plano de Catastro.
- ▲ Croquis de los trabajos a realizar o matriz informativa indicando la actividad, unidades y costos de las obras.
- ▲ Estar al día con los Impuestos y Servicios Municipales.
- ▲ Estar al día en las Cuotas Obrero Patronales de la CCSS.
- ▲ Póliza del Instituto Nacional de Seguros.
- ▲ Cancelar el impuesto de construcción equivalente al 1% de la obra.

Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y

obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Tramites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción(APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Tramites Administrativos y su Reglamento. Además de estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental.

CUARTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal para que se proceda en forma inmediata con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal y se Publique el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.” QUINTO: Aclarar que en la Propuesta de Simplificación y estandarización de Requisitos Municipales para licencias de construcción aprobada por el Concejo Municipal en Sesión 69-2012 se menciona que tanto para obras mayores (Condominios y Urbanizaciones, oficentros y otros) así como obras menores (torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias; ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, Plantas de tratamiento, Cambio de estructura de techo, etc.) se solicita como requisito estar al día con las obligaciones municipales, así como la valoración de la Unidad Ambiental de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño. SEXTO: Enviar a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para los efectos que correspondan ya que se esta en proceso de aprobación de reglamentos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°76-2012, celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil doce....”.

SEGUNDO: Que por situaciones de legalidad el suscrito Alcalde Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 inciso d) en relación con el artículo 158 del Código Municipal interpongo el VETO MUNICIPAL contra el referido acuerdo de la Sesión Ordinaria número 78-2012 del 11 de noviembre del 2012, Artículo 1, Capítulo II, específicamente:

a) En lo relativo a la redacción final del artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén:

Artículo 14: Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere:

A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- ▲ Solicitud de permiso de construcción con el formulario correspondiente, mismo que debe venir firmado por el dueño de la propiedad o su Represente Legal, con la dirección exacta para notificar.
- ▲ Estudio de Registro de la Propiedad.
- ▲ Fotocopia del Plano de Catastro.
- ▲ Croquis de los trabajos a realizar o matriz informativa indicando la actividad, unidades y costos de las obras.
- ▲ Estar al día con los Impuestos y Servicios Municipales.
- ▲ Estar al día en las Cuotas Obrero Patronales de la CCSS.
- ▲ Póliza del Instituto Nacional de Seguros.
- ▲ Cancelar el impuesto de construcción equivalente al 1% de la obra.

Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Tramites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción(APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Tramites Administrativos y su Reglamento. Además de estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental.

Se objeta la última frase del citado artículo, toda vez que en la etapa final del proceso o trámite de aprobación de un permiso de construcción, lo que corresponde es verificar si las condiciones o requisitos, se cumplieron a cabalidad, y no resulta razonable o proporcional que en esa última fase se vuelva a revisar o calificar el proyecto constructivo, exigiendo nuevos requisitos, lo cual atenta contra el principio de calificación única, definido en la Ley No 8220 y sus reformas.

b) Se objeta y veta en relación con el acuerdo, el identificado como: QUINTO: Aclarar que en la Propuesta de Simplificación y estandarización de Requisitos Municipales para licencias de construcción aprobada por el Concejo Municipal en Sesión 69-2012 se menciona que tanto para obras mayores (Condominios y Urbanizaciones, oficentros y otros) así como obras menores (torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias; ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, Plantas de tratamiento, Cambio de estructura de techo, etc.) se solicita como requisito estar al día con las obligaciones municipales, así como la valoración de la Unidad Ambiental de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño. Se veta, lo concerniente a la valoración que realiza la Unidad Ambiental de acuerdo a la ubicación, complejidad y tamaño de la construcción, resultando una valoración discrecional excesiva, no sujeta a parámetros legales o técnicos, por lo que podrían incluirse o excluirse todos los casos, según el asunto de que se trate. Adicionalmente la participación de la Unidad Ambiental debe darse al inicio del trámite o en la fase de ejecución de los trabajos, para garantizar la protección del ambiente, y no al final en la aprobación del permiso de construcción,



porque se supone que todos los requisitos y condiciones para el proyecto se estipularon por parte de todos los órganos de la Municipalidad de Belén en la etapa inicial del trámite.

## CONSIDERANDO

1) SOBRE LA ILEGALIDAD DEL ACUERDO VETADO: Que el referido acuerdo violenta las disposiciones normativas de los artículos 11 de la Constitución Política, 11, y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), 1, 2, 3, 6, 9,10 incisos e) y h) de la Ley de Protección al Ciudadano del exfeso de Requisitos y Trámites Admnsitrativos (Ley No 8220 de 4 de marzo del 2002 y sus reformas), así como la ilegalidad manifiesta por incorporarse requisitos en un etapa final de un trámite de aprobación de permisos de contrucción, el cual esta concebido en el marco de la aprobación de una mejora regulatoria, entendida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica , como el conjunto de acciones que realiza el Estado Costarricense, con el propósito de generar regulaciones que cumplan con el objetivo por el que fueron creadas (eficaces), al menor costo para el admnsitrado y el gobierno (eficientes) y sin excesos o vacíos legales (equilibradas). (Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Tramites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción, Setiembre de 2012, pp 14).

1.1) La propuesta de mejora regulatoria y simplificación de trámites, que se ha presentado en el ámbito municipal y en la que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica ha tenido un participación medular, abarca cuatro categorías de trámites constructivos a saber: 1) Mantenimiento (toda obra realizada al inmueble para mantener su apariencia estética, sin que estos implique modificar su estructura ni su forma), 2) Obras generales: Todo tipo de obra que no sea de mantenimiento citadas anteriormente), 3) Demoliciones y movimientos de tierra: Trabajos de preparación de terreno para proyectos, terraceos, nivelaciones, entre otros) y 4) Publicidad Exterior: Proyectos de instalación de vallas publicitarias. En ese sentido, la referida propuesta ya aprobada, establece el requisito de viabilidad ambiental cuando proceda para el caso 2) Obras Generales y para el caso 3) Demolición y/o Movimientos de Tierra.

Sobre el particular, se señala en la citada propuesta, pág 25: "...El Glosario de términos técnicos principales del anexo 9 del Decreto No 32712-MINAE, define la viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA) de la siguiente manera: "Representa la condición de armonización o de equilibrio aceptable, desde el punto de vista de carga ambiental, entre el desarrollo y ejecución de una actividad, obra o proyecto y sus impactos ambientales potenciales, y el ambiente del espacio geográfico donde se desea implementar. Desde el punto de vista administrativo y jurídico, corresponde al acto en que se aprueba el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, ya sea en su fase de Evaluación Ambiental Inlcial, o de otro documento de EIA". Reglamento General Sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo No 31849-MINAE-S-MOPT.MAG-MEIC; y el Decreto No 32712-MINAE establecen las actividades que están sujeaa la Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA) emitida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Básicamente estas se dividen en aquellas actividades, obras o proyectos para los cuales existe una les específica que ordena el cumplimiento de la Viabilidad Ambiental-enumeradas en el Anexo ! Del Decreto Ejecutivo

No 31489-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC; y las demás actividades, obras o proyectos categorizados como Alto, Moderado y Bajo Impacto Ambiental Potencial descritas en el Anexo No 2 de dicho Decreto. El Decreto No 32712-MINAE establece que es requerida la Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA) emitida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), en los movimientos de tierras menores de 200m<sup>3</sup> para lo cual se necesita la aprobación del Formulario D1 y en los movimientos de tierras mayores a 200<sup>3</sup> mediante la aprobación del Formulario D2.

Se excluye del trámite de viabilidad ambiental ante la SETENA los movimientos de capa vegetal, y las actividades, obras o proyectos que generen muy bajo impacto ambiental potencial, para el otorgamiento de los permisos municipales y para los cuales la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) en la Resolución No 583-2008-SETENA y la Resolución 2653-2008-SETENA...”. Precisamente, en la mencionadas resoluciones (583-2008 y 2653-2008), se enumeran actividades, obras y proyectos que generan bajo impacto ambiental potencial para el otorgamiento de los permisos municipales, tales como: tapias u obras de contención, cambio de techo, remodelación o cambio de ventanería, chorrea y cambio de pisos, instalación y mejoras de sistema de cableado (eléctrico, cable o internet), obras amparadas a un Decreto de Emergencia, panaderías, reparación y mantenimiento de obras públicas como puentes, muros, carreteras, servicios de alimentación al público.

Bajo esta tesis, tenemos que la participación de una Unidad, Departamento o Proceso Ambiental, como órgano de una Municipalidad es vital, al inicio de cada trámite de permiso de construcción, resultaría contrario a la mejora regulatoria que la intervención de la Unidad Ambiental, sea al final del procedimiento, una vez que se ha digitalizado desde el CFIA el trámite. Lo que si sería lógico es que la Unidad Ambiental, pueda fiscalizar la ejecución del permiso o licencia otorgada. Establecer en el artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, que se debe cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental, es incierto porque pareciera que para un trámite se pueden establecer requisitos específicos, sin estar debidamente publicados Además de estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental.

En igual dirección, el punto Quinto del acuerdo objeto de veto, deja una amplia discrecionalidad a la Unidad Ambiental, para que valores de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño de las obras. Esa valoración técnica tiene que realizarse al inicio del trámite, como un acto interno y definirse que trámite ambiental es el que se debe seguir en el caso concreto.

1.2) Que los aspectos que se vetan del referido acuerdo, efectivamente infringen los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la (LGAP) al desaplicar los principios fundamentales del servicio público (continuidad y eficiencia) y los principios que inspiran la simplificación de trámites y la mejora regulatoria (presentación única de documentos, respeto de competencias, calificación única, responsabilidad administrativa), contemplados en los artículos 2, 3, 6, 9 y 10 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley No 8220 y sus reformas. Asimismo Los aspectos que se vetan infringe el numeral 16.1 y 160 de la LGAP y el artículo 83 de la Ley de Construcciones.

1.3) Que los actos administrativos que dicta la Administración Pública, deben ajustarse al principio de legalidad, es decir al bloque de legalidad, tal y como se enunció en el párrafo anterior, en el tanto en las normas mencionadas, se establecen lineamientos que se deben observar en materia de mejora regulatoria, caso contrario se quebrantan los principios de eficacia, eficiencia, calificación única, respeto de competencias entre otros.

Sobre el particular, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, ha establecido: “...VI.- DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La concepción tradicional del principio de legalidad atiende expresamente al contenido de los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública, que implica que los actos y comportamientos de la Administración deben adecuarse al ordenamiento jurídico vigente, conformado tanto por normas escritas, que atendiendo a la jerarquía normativa establecida en el artículo 6 de la Ley General de Administración Pública, supone la ordenación de la gestión pública a la Constitución Política, tratados internacionales, leyes y reglamentos ejecutivos y autónomos de organización y funcionamiento; así como por las fuentes no escritas (costumbre, la jurisprudencia y principios generales de derecho), las cuales coadyuvan a la interpretación e integración del ordenamiento jurídico, en los términos previstos en el artículo 7 de la citada Ley General. Así, en virtud del principio de legalidad, en su vertiente negativa, la actuación del Estado se subordina en forma absoluta, a lo que le está expresamente permitido, normalmente en texto expreso, de manera que lo no autorizado –expresa o implícitamente por el ordenamiento jurídico– está prohibido. Así, el principio de legalidad

"[...] se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez." (Sentencia número 63-2000, de las catorce horas cincuenta minutos del veintiocho de enero del dos mil, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia; y en igual sentido, se pueden consultar las sentencias número 0172-2000, del quince de marzo de ese mismo año y 55-2001, del diecisiete de enero del dos mil uno.) (Voto No 4097-2010 de las 10:25 horas del 29 de octubre del 2010).

1.4) Que en el presente caso, los motivos de veto, estarían violentado lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6, 9, 10 incisos e) y h) de la Ley No 8220, toda vez que se podrían estar estableciendo etapas procedimentales, que tuvieron que ser desarrolladas al inicio del trámite regulatorio respectivo por parte de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén. Es claro que la competencia funcional de la Unidad se mantiene en la ejecución del permiso o licencia, y de determinarse infracciones al permiso aprobado, se tendrá que proceder remitiendo denuncia al Tribunal Ambiental, o bien a la Fiscalía Ambiental o bien realizando trámites a lo interno de la Municipalidad. El establecer que la Unidad Ambiental valore o establezca requisitos en cualquier etapa, salvo casos de nulidades -(que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley No 8220, se cuestionarán ante la institución que origine esa nulidad)-, se contraponen a los principios que inspiran la mejora regulatoria contempla en la propuesta aprobada y en la propia Ley.

Aunado a lo anterior, debemos apuntar que la mejora regulatoria tiene dos objetivos fundamentales:

a) Crear regulaciones con calidad y sentido para una mejor comprensión del usuario y del personal del sector público, y

b) Establecer trámites dentro de las instituciones públicas que sean claros, sencillos, eficaces, equilibrados, no excesivos, ni omisos.

1.5) Que el artículo 16.1 de la LGAP, establece con toda claridad que no pueden dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. Asimismo el artículo 160 del mismo cuerpo legal dispone, que el acto discrecional será inválido, además, cuando viole las reglas elementales de la lógica, justicia o conveniencia. Es claro que la forma en que se reglamenta y dispone la participación de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, no se enmarca dentro de los lineamientos de la mejora regulatoria. Las competencias que le asisten a esta Unidad son irrenunciables, simplemente se tienen que hacer valer sus criterios técnicos-especializados al inicio del trámite y definir si el trámite requiere viabilidad ambiental, o por el contrario se emite un criterio a la luz de las resoluciones( No 583-2008 y 2653-2008 ambas de la SETENA), por tratarse de actividades, obras y proyectos de bajo impacto ambiental potencial para el otorgamiento de permiso municipales.

1.6) Que el artículo 83 de la Ley de Construcciones (Ley No 833 del 4 noviembre de 1949) dispone: "...Para los efectos de esta ley, son Ingenieros Responsables, los ingenieros o arquitectos incorporados al Colegio de Ingenieros para ejercer sus profesiones en sus distintas especialidades. Los Ingenieros Responsables son los únicos que tendrán facultad de autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción y la obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia. No obstante lo anterior, toda persona puede hacer reparaciones que no excedan de cinco mil colones (5.000.00), por cuenta propia o de terceros. Las Municipalidades que no tuvieren Ingeniero Municipal, deberán remitir las solicitudes de construcción a la Municipalidad más cercana que cuente con los servicios de un Ingeniero Civil incorporado....".

Por disposición de ley, los ingenieros responsables (ingenieros o arquitectos) incorporados al colegio profesional, son los únicos que tendrán la facultad de aprobar las solicitudes de licencia, de tal forma que todos los criterios técnicos-especializados que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser emitidos de manera previa, para que se poderen por dicho profesional. En ese sentido, es lógico y consecuente que la Unidad Ambiental se pronuncie al inicio del trámite y que ejerza la fiscalización requerida, lo que atenta contra la mejora regulatoria en el tema de simplificación de trámites, es la intervención de órganos al final de un procedimiento, valorando o emitiendo criterios para establecer requisitos que con anterioridad deben estar definidos. La aprobación final permiso o licencia la competencia es del profesional responsable de la institución.

1.7) Que lo procedente en el presente caso, desde el punto de vista técnico es que se formalice por parte de la Alcaldía Municipal, una circular en la que establezca la participación del Comité Técnico Administrativo del cual forma parte la Unidad Ambiental para la valoración de requisitos previos de

Permisos de Construcción en materia ambiental y técnica donde se tome en cuenta la Zonificación y vialidad del Plan Regulador, Restricciones y Prohibiciones Ambientales , estudios y desarrollo de Infraestructura indispensable para el diseño y posterior construcción de Obras Generales Mayores como Urbanizaciones, Condominios, Oficinas, Industrias, Viviendas Unifamiliares mayores a 300 m<sup>2</sup> y movimientos de tierra entre otros . Lo anterior en función del Proyecto de Mejora Regulatoria de Simplificación de Trámites de Permisos de Construcción y el Decreto Ejecutivo N.31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y su reforma según Decreto Ejecutivo 34688-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC en concordancia con la Legislación y Normativa Vigente .

2) SOBRE LA INOPORTUNIDAD DEL ACUERDO VETADO: Es claro que el legislador encomendó al Alcalde Municipal como órgano ejecutivo y administrativo del Gobierno Local, la posibilidad ejecutar los actos administrativos como máxima autoridad administrativa municipal, según norma constitucional y legal. En este mismo sentido la Ley N.º 8422 del 6 de octubre del 2004, reguló precisamente la potestad del Alcalde de buscar con sus actuaciones el mejor cumplimiento del fin público, adoptando las medidas que administrativamente le den contenido al deber de probidad, dicha Ley dispuso lo siguiente:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”

Es por ello que no es ni oportuno ni conveniente que el Concejo Municipal incorpore requisitos o trámites en la etapa final de aprobación de un permiso o licencia de construcción en los términos antes indicados.

### 3) PRUEBA

Se adjunta copia del documento denominado Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción, setiembre de 2012, Elaborado por la Licda. Guady Solórzano Morera ( Viceministra de Descentralización y Desarrollo Local, IFAM) Arq. Elsy Rojas Rodríguez, Departamento de Simplificación de Trámites CFIA).

POR TANTO

- Con base en las anteriores justificaciones interpongo el veto contra el acuerdo, que consta en el artículo 1, Capítulo II, de la Sesión Ordinaria número No.78 2012 del 11 de octubre de 2012 del

Concejo Municipal de Belén, a efecto de que se declare su ilegalidad, en lo referente a la intervención de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, de conformidad con lo siguiente:

a) De la redacción final del artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, tal y como fue aprobada, se subrayada o destaca, la frase final que resulta ilegal e improcedente, a saber:

Artículo 14: Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere:

A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- ▲ Solicitud de permiso de construcción con el formulario correspondiente, mismo que debe venir firmado por el dueño de la propiedad o su Representante Legal, con la dirección exacta para notificar.
- ▲ Estudio de Registro de la Propiedad.
- ▲ Fotocopia del Plano de Catastro.
- ▲ Croquis de los trabajos a realizar o matriz informativa indicando la actividad, unidades y costos de las obras.
- ▲ Estar al día con los Impuestos y Servicios Municipales.
- ▲ Estar al día en las Cuotas Obrero Patronales de la CCSS.
- ▲ Póliza del Instituto Nacional de Seguros.
- ▲ Cancelar el impuesto de construcción equivalente al 1% de la obra.

Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento. Además de estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental.

b) De igual manera se objeta y veta la relación del acuerdo, identificado como quinto, la última frase: QUINTO: Aclarar que en la Propuesta de Simplificación y estandarización de Requisitos Municipales para licencias de construcción aprobada por el Concejo Municipal en Sesión 69-2012 se menciona

que tanto para obras mayores (Condominios y Urbanizaciones, oficentros y otros) así como obras menores (torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias; ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, Plantas de tratamiento, Cambio de estructura de techo, etc.) se solicita como requisito estar al día con las obligaciones municipales, así como la valoración de la Unidad Ambiental de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño.

-Con la interposición de este veto se suspende la ejecución de los acuerdos impugnados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal, además deberá cumplirse con el procedimiento ahí previsto.

-En aras de una toma de decisiones responsable y respetuosa de nuestro ordenamiento jurídico, los actos administrativos, se deben basar en la buena fe, la probidad, el mejor aprovechamiento de los recursos públicos y la satisfacción del interés local, les solicito con todo el respeto se reconsidere el acuerdo objeto de veto, para lo cual consideramos que se puede analizar en una reunión de trabajo, en la que participe ese Concejo, la Alcaldía que represento, las asesorías legales respectivas, el Director del Area Técnico Operativa de esta Municipalidad y la Unidad Ambiental.

HORACIO ALVARADO BOGANTES  
ALCALDE MUNICIPAL

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar al Asesor Legal para que analice el tema. **SEGUNDO:** Solicitar el expediente completo.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el oficio DJ-392-2012 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta a documento Ref. 7516/2012 en el que se conoce dictámen DJ-381-2012, donde se hacía referencia a resolución No.282-2012, de las nueve horas quince minutos del veinte de julio del dos mil doce, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, Il Circuito Judicial de San José, Anexo A, Goicochea (Expediente No. 11-002824-1027-CA Cortijo de Belén UNO CBU S.A); solicita el texto completo de dicha resolución. Con relación a lo anterior y dando cumplimiento a lo solicitado por ese Órgano, se adjunta el texto completo de la resolución en mención.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que proceda a enviar las copias solicitadas.

#### **CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 23.** El Síndico Suplente Juan Luis Mena, denuncia que:

- ⤴ No sabe que sucedió con la consulta sobre la cerca de ALFAMORE, frente a la Urbanización La Ribera.

- △ Que sucedió con la corta de árboles que hizo Finca Lehman, los cuales fueron sembrados por ciudadanos belemitas, algunos árboles tenían 2 metros de alto, igual se están sembrando mojonos de madera.

**ARTÍCULO 24.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, pregunta que paso con el pozo AB-336? Es la posible fuente de abastecimiento alterno para Ciudad Cariari, ya se tomaron acuerdos, respondió MINAE y SENARA, pero no hay información de parte de la Administración.

**ARTÍCULO 25.** La Síndica Propietaria Sandra Salazar, estipula que estuvo presente en la graduación de la Escuela Fidel Chaves y se debe felicitar al Director y al Personal, porque la promoción en 6 grado fue del 100%.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Enviar una felicitación al Director, Alumnos y Personal Docente de la Escuela Fidel Chaves, por el logro académico obtenido durante el presente año.

## CAPÍTULO VI

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio MB-87-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento de este Concejo Municipal, realizado mediante acuerdo tomado en el artículo 47 del Acta de la Sesión Ordinaria 67-2012 del 23 de octubre de 2012, en el que se solicita criterio legal con relación al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por Roberto Suñol Prego en representación de Javier Machado Mejía, contra el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012 del dos de octubre de dos mil doce, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de resolución, con el cual se podría conocer y resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar en el expediente administrativo remitido a estudio. De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

*Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves*  
*Asesor Legal Externo*  
*Msc. en Derecho y Administración Municipal*

PROYECTO DE ACUERDO A ADOPTAR
-------------------------------



Se conoce recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por los señores Roberto Suñol Prego y Adolfo García Baudrit, en condición de apoderados especiales administrativos de Javier Machado Mejía, contra el Acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012 del dos de octubre de dos mil doce, el cual se resuelve de la siguiente manera:

### RESULTANDO

Como antecedentes importantes a considerar en la resolución del presente recurso, se tienen los siguientes:

- ⤴ Que el día 16 de mayo de 2012, el señor Javier Machado Mejía presenta ante el Concejo Municipal, solicitud de modificación de uso de suelo, con tal de que se le autorice la construcción de un Hotel en el inmueble del Partido de Heredia matricula folio real 79447-000.
- ⤴ Que el día 10 de agosto de 2012, el señor Javier Machado Mejía, presenta solicitud de silencio administrativo, por haber transcurrido según su dicho, el plazo para resolver por parte del Concejo Municipal la gestión del 16 de mayo de 2012.
- ⤴ Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 50 de la Sesión Ordinaria 50-2012 del 14 de agosto de 2012, solicita a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, analizar y recomendar lo referente a la solicitud de silencio positivo administrativo.
- ⤴ Que la Dirección Jurídica, mediante Oficio DJ-291-2012 del 30 de agosto de 2012, conoce la solicitud del Concejo Municipal y concluye que la solicitud de silencio positivo, no es procedente.
- ⤴ Que el Concejo Municipal traslada este criterio a la Comisión de Obras de la Municipalidad de Belén, la cual mediante Acuerdo 1406/2012 del 01 de octubre de 2012 tomado en Sesión Ordinaria N° 78-2012 del 27 de septiembre de 2012, recomienda avalar el mismo y rechazar la solicitud de silencio positivo.
- ⤴ Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 62-2012 del 2 de octubre de 2012, acoge el Oficio DJ-291-2012 de la Dirección Jurídica y el Acuerdo 1406/2012 de la Comisión de Obras, y rechaza la solicitud de silencio positivo, así como la solicitud de modificación de uso de suelo presentada por el Sr. Javier Machado Mejía. Dicha decisión se notifica al interesado el día 12 de octubre de 2012, vía correo electrónico.
- ⤴ Que el día 19 de octubre de 2012, los señores Roberto Suñol Prego y Adolfo García Baudrit, interponen en representación del Sr. Javier Machado Mejía, recurso de revocatoria con

apelación en subsidio, contra el Acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012 del dos de octubre de dos mil doce.

Habiéndose observado las prescripciones de ley, se procede a resolver el recurso planteado mediante las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO: DEL RECURSO INTERPUESTO Y SU ADMISIÓN. Tal y como se indicó anteriormente, se conoce mediante la presente resolución, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por los señores Roberto Suñol Prego y Adolfo García Baudrit, en representación del Sr. Javier Machado Mejía, contra el Acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012, mediante el cual se rechaza una solicitud de silencio positivo, así como la solicitud de modificación de uso de suelo. Siendo que la decisión impugnada fue notificada el día 12 de octubre de 2012 y el recurso se interpone el 19 de octubre del mismo año, se tiene por presentado en tiempo, y por admitido para su conocimiento. Con respecto a los alegatos de recurso, ha de indicarse que el mismo gira en torno a dos temas. En el primero de ellos, se pretende desacreditar el rechazo del silencio positivo, aunque no se indica expresamente por qué motivos se considera que dicha decisión es contraria a derecho. Por otro lado, se argumenta por parte del recurrente una desaplicación del artículo 2 del Plan Regulador, llevando a que la decisión de la Municipalidad sea acomodaticia a sus intereses. Con respecto a este último punto, básicamente lo que se argumenta, es la indebida aplicación de un Plan Regulador que no existe (NO APROBADO en palabras del recurrente).

A partir de lo anterior, debe considerarse que el recurso como tal, si bien se opone a la decisión del Concejo Municipal de rechazar el silencio positivo y la modificación del uso de suelo, no indica de forma expresa, las razones por las que considera que fue dictada contraria a derecho.

SEGUNDO: DEL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO. Teniendo claro los argumentos presentados por el recurrente, e iniciando con aquel donde se opone a la decisión de rechazar el silencio positivo administrativo, es posible indicar que el recurso no lleva razón, y que el rechazo de la solicitud de silencio positivo, se encuentra ajustada a derecho. Sobre este punto, debe recordarse tal y como se indicó en el acuerdo impugnado, que la figura del silencio positivo, pretende la obtención de un reconocimiento del ordenamiento jurídico, en sustitución del silencio mismo, para tenerse por constituidas y válidas las aprobaciones, autorizaciones, licencias y los permisos, una vez vencido el plazo de ley, previa solicitud expresa del interesado y con pleno cumplimiento suyo de los requisitos y exigencias positivas.

En este sentido, si bien en el acuerdo impugnado se aceptó incluso el hecho de que al momento de presentada esta solicitud, había transcurrido un tiempo considerable y se había pasado el plazo normal para su conocimiento, lo cierto es que como se indicó en su momento, hay ciertos casos de excepción en la aplicación del instituto del silencio positivo administrativo donde el mismo no opera a pesar de que ha transcurrido un plazo determinado, y dentro de esos casos se encuentra el

presente. Con respecto a este punto en específico, se indicó en su momento en el acuerdo impugnado, así como en el Oficio DJ-291-2012 de la Dirección Jurídica y el Acuerdo 1406/2012 de la Comisión de Obras: *“Se concluye de todo lo expuesto, que en el asunto objeto de consulta, no ha operado el silencio positivo, y de igual forma no es aplicable la figura del silencio negativo. Existen materia como es el manejo de recursos naturales, materias ambientales y urbanísticas y a su vez asuntos vinculados con esas temáticas, que por la importancia que tienen, de ser aprobados por la vía del silencio positivo, tendría consecuencias nefastas para el interés público y para la comunidad, es por ello, que no se aplica el silencio en estos casos.”*

En este sentido, debe tener claro el recurrente que el silencio positivo de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Constitucional, no aplica en temas relacionados con materia ambiental, esto en razón del principio precautorio que opera en la misma. Con respecto al instituto del silencio positivo, y su relación con la materia ambiental, debe tomarse en cuenta que la Sala Constitucional ha indicado lo siguiente: *“La inoperatividad del silencio positivo en materia de utilización de recursos naturales, instituto que propio del Derecho Administrativo, y se aplica en relación con el otorgamiento de los permisos, licencias y autorizaciones que se tramitan ante la Administración Pública, conforme a las reglas contenidas en los artículos 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; para que sea procedente su declaratoria es necesario, no sólo que se constate una conducta omisiva de parte de la Administración ante una solicitud de permiso, licencia o autorización de parte de un administrado, y su previsión legal–en atención a la sujeción de la actuación pública al principio de legalidad–, sino también en cumplimiento de todos los requisitos y exigencias que en relación a la gestión formulada, el ordenamiento jurídico disponga. Sin embargo, se advierte que este instituto no tiene operatividad en relación con la materia ambiental así como tampoco con los bienes de dominio público, en atención a la materia de que se trata –que compromete el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado– y al tipo de bien de que se trata –los cuales son imprescriptibles, inembargables e inalienables, en tanto, por vocación está dispuesto al uso y disfrute de la colectividad en general–; como lo ha considerado nuestra jurisprudencia constitucional (así, entre otras, pueden consultarse las sentencias número 6836-93, 1730-94, 1731-94, 2954-94, 5506-94, 6332-94, 0820-95, 5745-99, 2000-1895, 2003-6322). Es así que en relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales no opera el silencio positivo, contemplado en los artículos 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública, precisamente en virtud del interés público ambiental, que compromete los valores fundamentales de la vida, la salud y el equilibrio ecológico de la tutela del ambiente, así como de la conceptualización de la tutela ambiental como un verdadero derecho ambiental.”* (Sentencia N° 02063-2007 de las catorce horas con cuarenta minutos del catorce de febrero del dos mil siete) (El acento es propio)

De acuerdo al texto anterior, queda claro que si bien es cierto, la misma Sala Constitucional ha aceptado la procedencia del instituto del silencio positivo administrativo, ha dejado claro que el mismo no puede operar cuando la solicitud se refiere a materia ambiental o de bienes de dominio público. La primer exclusión, se fundamenta en el hecho de que de ser procedente el silencio positivo en materia ambiental, se estaría comprometiendo el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, es decir, en virtud del interés público ambiental, que se relaciona directamente con el derecho a la vida, a la salud y al equilibrio ecológico. Asimismo, debe tomarse

en consideración, que tal y como se indicó en el acto impugnado, *“la solicitud de cambio de uso de suelo, es una mera petición que en sí, no genera un acto constitutivo, se trata de un acto de constatación, en que se indica cual es la condición del terreno para trámites ulteriores. A diferencia de una solicitud de patente comercial o licencia constructiva, hay que cumplir con los requisitos legales, reglamentarios o técnicos para que se otorgue la aprobación, por su parte, una gestión de cambio de uso de suelo es un trámite excepcional en el que se hace constar el cambio en la condición de un terreno, para el cual hay que considerar aspectos ambientales y urbanísticos y normas de orden público.”*

De tal forma, queda claro que en cuanto a la oposición a la decisión de rechazar el silencio positivo, carece de razón el recurrente, toda vez que el acuerdo impugnado fue dictado conforme a derecho. Ahora, con respecto al segundo de los argumentos de recurso, ha de indicarse que el mismo carece de todo sentido, en el tanto de una simple lectura del acuerdo impugnado, se tiene que en ningún momento el Concejo Municipal rechaza la gestión de modificación de uso de suelo, aplicando un Plan Regulador inexistente o que no se encuentra vigente. Véase que en algún momento, lo que se indicó por parte del Concejo Municipal fue que de conformidad con el Plan Regulador vigente, así como en la propuesta de actualización del Plan Regulador que se tramita en la Municipalidad, el inmueble propiedad del recurrente no es apto para el desarrollo de un hotel, tal y como se desprende de la solicitud original.

Es decir, la indicación realizada de que en el futuro Plan Regulador está circunstancia habría de mantenerse, es meramente informativa, y por ello, resulta improcedente hacer ver que se aplicó en momento alguno un Plan Regulador que no se encuentra vigente, lo cual pareciera ser o una confusión en la que incurre el recurrente, o un intento de este de distorsionar lo que efectivamente se analizó. En todo caso, debe considerarse que el acto impugnado es claro al establecer que el rechazo de la solicitud, se lleva a cabo con fundamento en el Plan Regulador vigente, y que ello es más que suficiente para fundamentar la decisión del Concejo Municipal. A partir de las consideraciones anteriores, lo que corresponde en este caso, es rechazar por el fondo el recurso de revocatoria interpuesto por los señores Roberto Suñol Prego y Adolfo García Baudrit, en representación del Sr. Javier Machado Mejía, contra el Acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012, por ser a todas luces improcedente. En este sentido, se confirma en todo el acuerdo impugnado, y se admite el recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

**TERCERO: DE LA LEGITIMACIÓN DEL SEÑOR MACHADO MEJÍA.** Por último, es importante indicar que llevando a cabo un estudio detallado del expediente administrativo, se desprende que no existe documento idóneo que acredite que el señor Javier Machado Mejía ostente representación judicial o extrajudicial alguna de la sociedad propietaria del inmueble, dado que según lo indicó en gestión del 10 de agosto de 2012 (trámite 3355) actuaba en representación de la empresa Corporación Hotelera Cari Coro S.A. Véase que si bien en su momento se resolvieron gestiones sin la verificación de la debida legitimación del Sr. Machado, se encuentra este Concejo Municipal en la necesidad de rechazar por estas razones el presente recurso, así como el recurso de apelación, por falta de legitimación para gestionar.

Esto es así, porque no le es posible a la Municipalidad, emitir actos a favor de sujetos que no tengan relación alguna con los bienes a que se refieren las gestiones, sin el apersonamiento de quien tiene derecho sobre estos, o sin un poder que lo acredite como legitimado para gestionar. Con respecto al tema de la legitimación, ha indicado la Sección Tercera, del Tribunal Contencioso Administrativo: *“Entonces, según se ha visto, se debe entender la legitimación como un presupuesto de fondo necesario para la procedencia de la pretensión material, es decir, será parte legítima quien alega tener una determinada relación jurídica con la petitoria debatida. Ahora bien, según se ha visto, el vínculo entre la legitimación y el interés actual es estrecho, siendo ambos presupuestos de fondo, los cuales deben ser revisados por los juzgadores en todo momento con el fin de verificar que pueda haber un pronunciamiento válido sobre lo debatido en el proceso y se deben mantener durante el desarrollo de todo el proceso”* (Sentencia N° 681-2010, de las ocho horas y quince minutos del 9 de junio de 2010)

Asimismo refiriéndose específicamente a gestiones administrativas, se indicó en su momento: *“De las normas antes citadas y de la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, se determina que efectivamente el señor (...), no se encuentra legitimado para realizar gestiones como las que aquí se recurren y bien hizo el órgano municipal al rechazar una gestión en la que en ningún momento se demostró que estaba legitimado mediante un poder para formular, a nombre de la empresa inmobiliaria (...) propietaria de la finca (...), la solicitud y los recursos ante la administración”* (Sentencia N° 387-2011, de las catorce horas del 7 de octubre de 2011). De acuerdo a lo anterior, queda claro, que no es posible para la Municipalidad, atender la solicitud del Sr. Javier Machado Mejía, por falta de legitimación para gestionar en el presente caso. Por estas razones se debe rechazar de plano el recurso de revocatoria interpuesto por los señores Roberto Suñol Prego y Adolfo García Baudrit, en representación del Sr. Javier Machado Mejía, contra el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012 por carecer de legitimación para esos efectos; y en consecuencia también se debe rechaza de plano el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por falta de legitimación para recurrir la decisión impugnada.

#### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, se toman los siguientes Acuerdos:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA APROBADA: 1) Se rechaza de plano el recurso de revocatoria interpuesto por los señores Roberto Suñol Prego y Adolfo García Baudrit, en representación del Sr. Javier Machado Mejía, contra el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012, por carecer el señor Machado Mejía de legitimación para gestionar. 2) Se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012. 3) Se rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012, por carecer el señor Machado Mejía de legitimación para gestionarlo. NOTIFÍQUESE al fax 2221-2073 y al correo electrónico bufsunol@racsa.co.cr

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Aprobar el Oficio MB-87-2012 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Rechazar de plano el recurso de Revocatoria interpuesto por los señores Roberto Suñol Prego y Adolfo García Baudrit, en representación del Sr. Javier Machado Mejía, contra el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012, por carecer el señor Machado Mejía de legitimación para gestionar. **TERCERO:** Confirmar y ratificar en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012. **CUARTO:** Rechazar de plano el recurso de revocatoria con apelación interpuesto contra el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el Artículo 35, de la Sesión Ordinaria N° 62-2012, por carecer el señor Machado Mejía de legitimación para gestionarlo. **QUINTO:** Notificar este acuerdo a los interesados al fax 2221-2073 y al correo electrónico [bufsunol@racsa.co.cr](mailto:bufsunol@racsa.co.cr)

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio MB-086-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en el artículo 18 del acta de la Sesión Ordinaria N° 76-2012, procedemos tanto el suscrito asesor legal del Concejo como el Director Jurídico a rendir criterio legal en relación al oficio OAPR-A-054-2012 remitido por la secretaría de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador según sesión CSPR-037-2012 de fecha 28 de noviembre de los corrientes, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Requiere el Concejo Municipal criterio con relación al oficio OAPR-A-054-2012, conforme al cual la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en sesión según sesión CSPR-037-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 presenta al Concejo Municipal una propuesta de acuerdo sustentado en el Informe N° 007-2012 del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador. Conforme a dicha propuesta se indica en el apartado de las RECOMENDACIONES lo siguiente:

*“1. Aprobar una excepción al transitorio 1 del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado “Proyecto de Vivienda de las familias afectadas por la emergencia en el Cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro (SIC) concepto de emergencias”, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el documento DO.03111-2012 / DJ-373-2012 y los requerimientos de tipo ambiental vigentes en la normativa nacional.*

*2.- Que la Comisión Especial del Plan Regulador avale el presente informe y sus recomendaciones analizadas, dictaminadas y remitidas al Concejo Municipal.*

*3.-Tomando en cuenta el factor tiempo y disponibilidad de recursos en el Presupuesto Ordinario 2013, se considere la posibilidad de aprovechar la audiencia pública programada para el día 25 de enero de 2013.*

4.- De no adoptarse la recomendación indicada en el punto 3 anterior por parte del Concejo Municipal, se recomienda se autorice la programación de una segunda audiencia para el 1° de febrero de 2013 en la que se considere el tema de la excepción del Transitorio 1 y adicionalmente en un segundo punto la modificación del reglamento de permisos de construcción de la Municipalidad de Belén ya que el mismo forma parte del Plan Regulador actual y es de carácter obligatorio la aplicación del artículo 17 del actual Plan y 17 de la Ley de Planificación Urbana, y en consecuencia con el convenio y los acuerdos municipales vigentes de aplicación para la Mejora Regulatoria de Simplificación de Trámites para Licencias de Permisos de Construcción.

A partir de esta propuesta se analiza por parte de esta asesoría legal la posibilidad de adoptar un acuerdo en los términos propuestos por la Comisión Especial del Plan Regulador, siendo que es nuestro criterio se sustenta en la forma que se ha presentado exclusivamente en criterios de oportunidad y conveniencia, para lo cual la motivación que se brinda en el proyecto de acuerdo remitido cumple con los elementos objetivos previstos para su validez como acto administrativo, a saber fin, contenido y motivo (artículos 131, 132 y 133 de la Ley General de la Administración Pública y 49 de la Constitución Política) y con los formales, comprensivos de la forma en que se adopta el acto, sea, el medio de expresión o manifestación (instrumentación), la motivación o fundamentación (artículo 136 de la citada Ley General). En relación con el procedimiento seguido para su adopción al haberse emitido un dictamen de la Comisión Especial del Plan Regulador y recomendarse en el punto cuarto seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana se estaría cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 214 y 308 de la Ley General de la Administración Pública y 39 y 41 de la Constitución.

Siendo un acuerdo motivado en razones de oportunidad y conveniencia la motivación del mismo es fundamental a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, conforme al cual resulta exigido para la Administración Pública motivar los actos que imponen obligaciones, limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos; y como en este caso los generales de carácter normativo y los discrecionales de carácter general; dado que en caso contrario se incurriría en un vicio de forma que afecta gravemente el acto. Íntimamente vinculado con el elemento anterior, se encuentra el motivo, que es un requisito esencial del acto administrativo al tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública, encontrándose constituido por “los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (de derecho) y fácticas, que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo y sobre las cuales la Administración Pública entiende sostener legitimidad, oportunidad o conveniencia de este” (JINESTA LOBO, Ernesto. Pag. 370).

Es por ello que se entiende que el motivo consiste en las causas presupuestos, antecedentes jurídicos y fácticos que sustentan el acuerdo que se pretende adoptar, por lo que en este caso en concreto tanto el contenido del oficio DO.03111-2012 / DJ-373-2012, como el informe OAPR-A-054-2012 de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en el que se presenta el proyecto de acuerdo a adoptar estarían dando el contenido, motivo y fin necesarios para que el acuerdo propuesto, que es de conveniencia y oportunidad, tenga una motivación suficiente para ser

adoptado. Por esa misma razón es criterio de esta asesoría legal que como parte de esta motivación es precisamente el referido oficio DO.03111-2012 / DJ-373-2012 necesariamente deberían considerarse como parte del contenido del acuerdo adoptar la recomendaciones brindadas en el mismo, a saber:

*1- Aprobar una excepción al transitorio1 del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado "Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias"., previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, a saber:*

*a- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.*

*b- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, recolección de basura u otros y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable. Además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.*

*c- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, área de parque y facilidades comunales de acuerdo a la Legislación Vigente.*

*d- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la zonificación del Plan Regulador.*

*2- Que en virtud de la existencia de la Comisión Especial del Plan Regulador, el presente informe y sus recomendaciones sea analizados y dictaminados por esta Comisión.*

*3- Es indispensable que una vez cumplidas las anteriores recomendaciones será necesario autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites útiles y necesarios para cumplir con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 17 del Plan Regulador, a propósito de la audiencia pública pronto a realizar prevista para el mes de enero del año 2013.*



En consecuencia se recomienda expresamente que estas recomendaciones se incorporen expresamente en el acuerdo adoptar y que se disponga que es responsabilidad del Alcalde Municipal establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento del Bloque de Legalidad, y que todo documento que se genere producto del desarrollo del proyecto, incluyendo la compra de la finca donde se va a asentar el proyecto deberá consignarse la obligación indicada en el inciso a de la recomendación 1 brindada en el oficio DO.03111-2012 / DJ-373-2012 y que todas las instituciones publicas y privadas vinculadas con la ejecución del proyecto en las diferentes etapas, deben ser informadas de esta obligación. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO VII**

### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 28.** Se conoce trámite 5295, invitación de Msc. Wagner Alfaro Román, Director y M.sc Marlen Zamora Villalobos, Subdirectora, Liceo de Belén. Con mucho agrado se les invita cordialmente al Acto de Graduación 2012 que se llevará a cabo del jueves 13 de diciembre a las 6:00 p.m en el Gimnasio de nuestra Institución. Esperamos contar con su valiosa presencia a esta actividad que ennoblece una vez más a nuestro querido cantón.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, expone que ese día se tenía sesión a la misma hora.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación y presentar las disculpas correspondiente por no poder asistir en razón de la tardanza en la llegada de la nota. **SEGUNDO:** Aprovechar la oportunidad para desearles un Feliz Navidad y un Próspero Año 2013 para el estudiantado, el personal docente y administrativo, los miembros de la Junta Administrativa y del Patronato. **TERCERO:** Solicitar formal y oficialmente la participación de un representante de la Junta en la Comisión Municipal Especial de Educación.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el oficio SM-01461-2012, trámite 5279 de Patricia Campos Varela, Secretaria Municipal, Departamento Secretaría Municipal, Municipalidad de Barva. Asunto: Recibimiento del oficio SM-01257-2012. La suscrita secretaria municipal le transcribe y notifica para su conocimiento y trámites pertinentes el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su Sesión Ordinaria No. 77-2012, celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva a las diecisiete horas con seis minutos del día 26 de noviembre de 2012 que a letra dice:

Art. 25 Se recibe nota de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado Secretaria Concejo Municipal que a letra dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.70-2012, celebrada el seis de noviembre del dos mil doce y ratificada el trece de

noviembre del año dos mil doce, que literalmente dice: **CAPÍTULO VII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 31.** Se conoce el oficio SM-01257-2012, trámite 4570 de Patricia Campos Varela, Secretaria Municipal Departamento de Secretaría Municipal, Municipalidad de Barva. Asunto: Invitación conmemorativa natalicio Nicolás Aguilar Murillo. La Suscrita Secretaria Municipal le transcribe y notifica para su conocimiento y trámites pertinentes el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su sesión Ordinaria No. 68-2012, celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva a los diecisiete horas con cuatro minutos del día 22 de octubre de 2012 de 2012 que a letra dice:

Art. 05 Se recibe nota de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado Secretaria del Concejo Municipal de Belén que a letra dice: La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 57-2012, celebrada el once de setiembre del dos mil doce y ratificada el dieciocho de setiembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

**CAPITULO VII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 29.** Se conoce invitación de la Municipalidad de Barva, trámite 3716: “Conmemoración del nacimiento de Don Nicolás Aguilar Murillo” El Concejo Municipal de Barva tiene el agrado de invitarle a la Sesión Solemne que con motivo del nacimiento de Don Nicolás Aguilar Murillo, celebramos el día 10 de setiembre, a las 5 de la tarde, en el Parque de Barva. Esperamos contar con su presencia. Favor confirmar su asistencia a la Secretaria Municipal al teléfono: 2260-3292. El Señor Nicolás Aguilar Murillo, fue un barveño distinguido, en los hechos históricos de 1856 contra la invasión de William Walker, por su hazaña en la Batalla de la Trinidad, se ha hecho acreedor al título de héroe nacional, nominación que actualmente se encuentra en proceso de aprobación en la Asamblea Legislativa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación y aclarar que no se pudo participar por que la invitación llevo tarde. **SEGUNDO:** Trasladar una copia a la Biblioteca Municipal del ejemplar denominado: Nicolás Aguilar Murillo un barveño Héroe Nacional.

**ACUERDO NO. 1222-2012 EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA. NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA. VOTAN NEGATIVAMENTE LOS REGIDORES JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ AGUILAR Y MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLANO RAMOS (3 VOTOS).**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar.

**ACUERDO NO. 1438-2012 EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA. NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA, VOTACIÓN UNÁNIME. (5 VOTOS).**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el oficio DMOPT-6891-2012, trámite 5307 del Dr. Pedro Luis Castro Fernández, Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes dirigido al Ingeniero José Chacón Laurito, Viceministro de Infraestructura y Concesiones con copia al Concejo Municipal de Belén.

Luego de saludarlo muy cordialmente, me permito trasladarle copia del oficio 7033/2012, fechado 14 de noviembre del presente, suscrito por la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Belén, con el propósito de que se sirvan atender lo solicitado por la Sra. Murillo, respecto a la Ruta Nacional N°147.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, menciona que el nuevo contrato de concesión Sabana – San Ramón está en estudio de la Contraloría General de la República y esos 2.7 kilómetros están incluidos, para el adjudicatario, por ejemplo debemos gestionar la salida a la Autopista General Cañas, se puede solicitar una cita al Consejo Nacional de Concesiones para conversar.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, estipula que por su experiencia las concesiones van y vienen, este tramo ha estado incluido en diferentes concesiones, considera que se debe insistir ante las instituciones y órganos correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Insistir al Sr. Ministro Dr. Pedro Luis Castro, al Sr. Viceministro, al Consejo Nacional de Concesiones, al Concesionario y los distinguidos funcionarios relacionados con la finalización de la Ruta Nacional N°147 por lo indispensable de la conclusión de este proyecto que lleva casi 30 años esperando para la seguridad, movilidad y derechos de los pobladores y usuarios de toda la zona oeste del Valle Central. **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Solicitar el apoyo de las Municipalidades del sector, las Asociaciones de Belén, la prensa, los cinco Diputados de Heredia y a los ciudadanos.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el oficio SG-380-12, trámite 5368 del Lic. Raúl Barboza Calderón, Secretario General, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a usted el acuerdo octavo, artículo siete de la sesión ordinaria No. 4190, celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal a las 11:00 horas del día 12 de diciembre en curso:

CONSIDERANDO:

1° Que el índice de desarrollo humano, es un indicador que permite medir el desarrollo humano del país.

2° Que el índice de desarrollo humano, es elaborado desde el año 1990 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

3° Que el índice de desarrollo humano, se basa en un indicador social y estadístico que se compone de tres parámetros a saber: vida larga y saludable, educación y nivel de vida digno.

4° Que en el índice de Desarrollo Humano, surge como una iniciativa del economista pakistaní Mahbub ul Haq, fundamentalmente con la finalidad de realizar la clasificación a partir de variables

diferentes a las utilidades tradicionalmente en economía como lo son el PIB, balanza comercial, consumo energético, desempleo y otros.

5° Que el índice de desarrollo humano, busca medir las variables a través de un índice compuesto, por medio de indicadores que se relacionan en los tres aspectos señalados (vida larga y saludable, educación y nivel de vida digno).

6° Que en días recientes fue dado a conocer el índice de desarrollo humano de Costa Rica, revelando la posición que ocupa cada uno de sus cantones.

7° Que en el capítulo de Iniciativas de los señores miembros de la Junta Directiva de la presente sesión, el Director Cascante Suárez, considerando que algunos cantones han realizado un esfuerzo sumamente importante para lograr para sus habitantes una vida larga, saludable y productiva, un alto nivel de educación y de vida digna, mociona para que se envíe una sincera felicitación a los concejos y Alcaldes Municipales de las Municipalidades de los cantones que ocupan las diez primeras posiciones en el índice de desarrollo humano, siendo estos los siguientes: Santo Domingo, Belén, Montes de Oca, Escazú, Flores, Moravia, Santa Ana, San Pablo, San Rafael, Nandayure. Asimismo, para que se envíe una felicitación a los cuatro cantones fuera del área metropolitana que ocupan las primeras posiciones del indicado índice a saber: San Mateo, Hojanca, Orotina y Liberia, instándolos a todos a no doblegar esfuerzos en la construcción de un presente y futuro mejor para sus habitantes y cantones.

POR TANTO: Fundamentándose en lo expuesto, con los votos afirmativos de los Miembros presentes de la Junta Directiva, que corresponden al Presidente Ejecutivo, la Dirección Aguiluz Armas y los Directores Cascantes Suárez, Gómez Barrantes, Higaldo Bermúdez y Valerio Hernández, se resuelve: Declarar el asunto de urgencia pues no se encuentra contemplado en el orden del día, entrándose consecuentemente a conocer el fondo del mismo. Acoger la moción presentada por el Director Cascante Suárez (considerando sétimo). Expresar a los Concejos y Alcaldes Municipales de las Municipalidades de Santo Domingo, Belén, Montes de Oca, Escazú, Flores, Moravia, Santa Ana, San Pablo, San Rafael, Nandayure, San Mateo, Hojanca, Orotina y Liberia, una sincera felicitación con motivo de ocupar las primeras posiciones en el índice de desarrollo humano, dado a conocer días recientes, instándolos respetuosamente a no doblegar en sus esfuerzos por construir un mejor presente y futuro para sus habitantes y cantones.

Comisionar a la Administración par que disponga e instruya lo pertinente, informando oportunamente a la Junta Directiva. Se declara acuerdo firme.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la sincera felicitación a toda la Municipalidad de Belén por motivo de ocupar una de las primeras posiciones en el Índice de Desarrollo Humano, dado a conocer en días recientes. **SEGUNDO:** Asegurar al IFAM que la Municipalidad de Belén, los funcionarios y gobernantes continuarán realizando grandes esfuerzos por construir un mejor presente y futuro para los habitantes de este noble Cantón.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el oficio SM-01453-2012, trámite 5280 de Patricia Campos Varela, Secretaria Municipal, Departamento Secretaría Municipal, Municipalidad de Barva. Asunto: Solicitud de apoyo a la aplicación de medidas a las Municipalidades de los cantones, ríos arriba Bermúdez y Quebrada Seca-Burío, también al MINAET, para evitar la problemática de las inundaciones en el cantón de Belén.

La suscrita secretaria municipal le transcribe y notifica para su conocimiento y trámites pertinentes el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su Sesión Ordinaria No. 77-2012, celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva a las diecisiete horas con seis minutos del día 26 de noviembre de 2012 que a letra dice:

Art.18 Se recibe nota de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado Secretaria del Concejo Municipal de Belén que a letra dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.70-2012, celebrada el seis de noviembre del dos mil doce y ratificada el trece de noviembre del año dos mil doce, que literalmente dice: **CAPÍTULO IV ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.** La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 4.** Análisis de propuesta para acuerdo de solicitud de aplicación de medidas a las Municipalidades de los cantones, ríos arribas Bermúdez y Quebrada Seca-Burío, también al MINAET; para evitar la problemática de las inundaciones en el cantón de Belén.

*La Regidora Suplente María Antonia Castro, explica que se debe enviar una copia al señor Miguel Zeledón del MINAE y se debe invitarlo a participar porque él es que da permiso de desfuegos.*

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar apoyo a los Concejos Municipales de Barva, Santa Bárbara, San Pablo, Santo Domingo, Flores, Heredia, San Rafael , San Isidro para coordinar y conocer las acciones de manejo de la cuenca del Río QuebradaSeca-Burío y del Río Bermúdez; para iniciar se propone una reunión el sábado 19 de enero del 2013. **SEGUNDO:** Invitar y participar a esta iniciativa a la Federación de Municipalidades de Heredia.

**ACUERDO NO. 1430-2012 EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA NOTA, LA TRASLADAN A LOS SEÑORES REGIDORES QUE DESEEN ASISTIR. NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA. VOTACIÓN UNÁNIME. (5 VOTOS)**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Insistir en la importancia de la participación de la Municipalidad de Barva en la reunión del 19 de enero del 2013, por lo que rogamos su confirmación. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo del Artículo 4 del Acta 70-2012 que dice: “*Solicitar apoyo a los Concejos Municipales de Barva, Santa Bárbara, San Pablo, Santo Domingo, Flores, Heredia, San Rafael , San Isidro para coordinar y conocer las acciones de manejo de la cuenca del Río Quebrada Seca-Burío y del Río Bermúdez; para iniciar se propone una reunión el sábado 19 de enero del 2013*”. **TERCERO:** Invitar y participar a esta iniciativa las Municipalidades antes mencionadas y a la Federación de Municipalidades de Heredia.

## **CAPÍTULO VIII**

### **AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 33.** Se atiende a la Diputada María los Ángeles Alfaro Murillo.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, explica que la Diputada estaba invitada y se había confirmado para las 7:30 pm, al ser las 8:15 pm, y no hacerse presentado probablemente por algún problema ineludible, se da por concluida la Sesión.

A las 8:20 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez  
Presidenta Municipal